

U.P.P. A13 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la **Unidad Programática Presupuestaria A13 Fiscalía General del Estado de Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024**.

OBJETIVO

Evaluar si la información financiera contenida en la Cuenta Pública cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	1,582,845,267	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	1,515,280,704	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal (Recursos Fiscales)	52,000,000	Pesos
c) Ingresos de Gestión (Ingresos Propios)	13,164,634	Pesos
d) Otros Ingresos y Beneficios	2,399,929	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	67,564,563	Pesos
Muestra Auditada	67,564,563	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

De los Recursos fiscales e ingresos propios obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 67 millones 564 mil 563 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 59 millones 629 mil 937 pesos, que representa el 88 por ciento del gasto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Transferencias de Recursos y Rendimientos Financieros

- 1.1. Análisis y verificación aritmética de la integración del Cierre Presupuestal y/o Control Presupuestal del ejercicio fiscal de 2024 proporcionado por la Entidad Fiscalizada, desglosado por Programa, Subprograma, Capítulo y Partida del Gasto, el cual deberá cruzarse con el presupuesto ejercido que refleja la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2024.
- 1.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva específica en la que se recibieron y administraron exclusivamente los Recursos por las Fuentes de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales e Ingresos Propios.
- 1.3. Verificar que el presupuesto autorizado para el Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, del ejercicio fiscal 2024 fuera devengado al 31 de diciembre de 2024 y en caso de existir subejercicio que este fuera reintegrado a la Secretaría de Finanzas y Administración como lo marca la normativa aplicable.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 2.1. Verificar las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales.
- 2.2. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro de los ingresos de los Recursos de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, e ingresos propios por concepto de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 2.3. Verificar que se hayan informado los ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios del ejercicio fiscal 2024 de conformidad a la normativa aplicable.

- 2.4. Verificar que se realizaron los registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados identificados y controlados, del egreso de los Recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales e Ingresos Propios, así mismo, que se cuenta con la documentación original que justifique y cumpla con los requisitos fiscales.

3. Ejercicio y Destino de los Recursos

3.1. Servicios Personales

- 3.1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada realice las retenciones del Impuesto sobre la Renta por la Prestación de Servicios Personales Subordinados (sueldos y salarios), así como su entero mensual al Servicio de Administración Tributaria.
- 3.1.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada cumpla con la obligación fiscal de presentar los Pagos Provisionales y la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).
- 3.1.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada realice las retenciones de Seguridad Social, así como su entero mensual al Instituto Mexicano del Seguro Social y de manera bimestral al Infonavit.
- 3.1.4. Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto.
- 3.1.5. Constatar que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior.
- 3.1.6. Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

4. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 4.1. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet los formatos de las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

4.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los Postulados Básicos de Revelación Suficiente e Importancia Relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

5. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

5.1. Verificar y valorar que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios pagados con recursos Fiscales provenientes del Fondo de financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, e Ingresos Propios, cumpla con la normativa aplicable, que cuente con contrato, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones.

5.2. Verificar que las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5.3. Verificar que las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones de la Entidad Fiscalizada.

5.4. Comprobar que las adquisiciones y contrataciones se formalizaron a través de contratos y convenios modificatorios con sus correspondientes garantías, que se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y que son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación.

5.5. Verificar que el Ente cuente con un programa anual de adquisiciones, debidamente integrado y presentando ante el comité de adquisiciones de la Entidad Fiscalizada.

5.6. Realizar inspección física de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes fiscales digitales por internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas.

5.7. Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren

reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente y este dado de alta en el patrimonio del estado.

6. Cumplimiento de Legalidad

6.1. Verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

6.2. Revisión de la estructura del organigrama autorizado y funcional.

6.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de recursos propios y que éstas se encuentren asentadas en la Actas de Sesión respectiva, en los términos de la normativa aplicable.

7. Otros Cumplimientos

7.1. Verificar que se hayan entregado en tiempo y forma los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2024 a la Secretaría de Finanzas y Administración para la integración a la Cuenta Pública Estatal 2024.

8. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

8.1. Revisar y verificar que las cifras de los Estados Financieros sean correctas y el cruce entre ellos.

8.2. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.

8.3. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

8.4. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales e Ingresos Propios.

8.5. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.

8.6. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.

8.7. Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

De la OBRA, Barda perimetral del Edificio Principal de la Entidad Fiscalizada, Primera Etapa

9. Obra ejecutada bajo la modalidad de contratación

9.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

9.2. Licitación y Adjudicación

Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente.

9.3. Contrato y sus Garantías

Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas. Alcance del procedimiento, 100 por ciento.

9.4. Ejecución

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

9.5. Volúmenes (Inspección Física)

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

9.6. Entrega-Recepción

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES.

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera de los Organismos Autónomos y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 1 de diciembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número FGEM-3194/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025 y escrito de fecha 19 de diciembre de 2025, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que

los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transferencias de Recursos y Rendimientos Financieros

1.1. Se analizó y verificó aritméticamente la integración del Cierre Presupuestal y/o Control Presupuestal del ejercicio fiscal de 2024 proporcionado por la Entidad Fiscalizada, desglosado por Programa, Subprograma, Capítulo y Partida del Gasto, el cual se cruzó con el presupuesto ejercido que refleja la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2024, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva específica en la que se recibieron y administraron exclusivamente los Recursos por las Fuentes de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, correspondiente al fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales e Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se verificó que el presupuesto autorizado para el Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, del ejercicio fiscal 2024 fuera devengado al 31 de diciembre de 2024 y en caso de existir subejercicio que este fuera reintegrado a la Secretaría de Finanzas y Administración como lo marca la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

2.1. Se verificaron las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro de los ingresos de los Recursos de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales e ingresos propios por concepto de Ingresos Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por

lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

2.2.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a los auxiliares de cuentas 4149-05 Otros Derechos de Organismos Autónomos y 4399-01 Otros Ingresos, a los documentos de Registro (pólizas de ingresos) y su soporte documental, correspondiente a los Ingresos Propios, se conoció que la Entidad Fiscalizada no realizó la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por la cantidad de 48 mil 778 pesos, que se detallan en el cuadro siguiente:

NUMERO DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	IMPORTE
4149-05-001	CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES	\$ 10,185,900
4149-05-003	CERTIFICADO DE NO REPORTE DE ROBO VEHICULAR	681,918
4149-05-004	PRUEBAS PERICIALES AJENAS A LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS	36,326
4149-05-005	GUARDA Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS U OBJETOS ASEGURADOS O A RESGUARDO DE LA FISCALÍA	415,584
4149-05-006	CERTIFICADO DE INHABILITACIÓN, NO INHABILITACIÓN, DE SANCIÓN Y DE NO EXISTENCIA DE SANCIÓN	36,908.00
4149-05-007	BASES DE LICITACIÓN	40,164
4149-05-008	INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES	94,268
4149-05-009	ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES	59,441
4149-05-015	INSCRIPCIÓN A LA MAESTRÍA (ANUAL)	71,599
4149-05-016	REINSCRIPCIÓN A LA MAESTRÍA (ANUAL)	77,938
4149-05-017	MENSUALIDAD MAESTRÍA	1,464,588
4399-01	OTROS INGRESOS	2,267,857
	TOTAL INGRESOS	\$15,432,491
	TOTAL DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET	\$15,383,713
	DIFERENCIA	\$48,778

FUENTE: Auxiliares de Cuentas 4149-05 Otros Derechos de Organismos Autónomos y 4399-01 Otros Ingresos, documentos de Registro (pólizas de ingresos y su soporte documental).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43 fracción I, 82 y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número FGEM-3194/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por el Fiscal General de la Entidad Fiscalizada, en funciones, manifestó lo siguiente: *"... le remito aclaraciones y justificaciones mediante cédulas descriptivas por cada una de las observaciones emitidas, asimismo se adjunta al presente, una memoria USB debidamente certificada, con los archivos digitales de la documentación soporte ..."*.

"... Con el fin de subsanar y atender lo observado en relación a la diferencia en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, se presenta la información por la cantidad Total de \$48,777.68 de la siguiente manera:

- *Comprobante con folio _____ al Público en General con fecha 16 de diciembre 2025, por el concepto de Otros Ingresos por la cantidad de \$36,394.68, esto debido a que los Beneficiarios no proporcionaros sus datos fiscales por lo que genero el rezago del proceso de facturación.*
- *Comprobante con folio _____ al Público en General con fecha 16 de diciembre 2025, por el concepto de Prueba Pericial -Perfil Genético de Paternidad por la cantidad de \$12,383.00, esto debido a que se solicitó la factura a nombre del Beneficiario sin embargo no proporcionó los datos fiscales por lo que genero el rezago del proceso de facturación..."*.

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 19 de diciembre de 2025, signado por el Fiscal General del Estado de Michoacán por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: *"...me adhiero a la respuesta de los resultados y observaciones preliminares detectados en los trabajos de fiscalización del ejercicio 2024, que emita la Fiscalía General del Estado ..."*.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que presentan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por la cantidad de 48 mil 778 pesos, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 01.

2.3. Se verificó que se hayan informado los ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios del ejercicio fiscal 2024 de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.4. Se verificó que se realizaron los registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados identificados y controlados, del egreso de los Recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales e Ingresos Propios, así mismo,

que se cuenta con la documentación original que justifique y cumpla con los requisitos fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Ejercicio y Destino de los Recursos

3.1. Servicios Personales

3.1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó las retenciones del Impuesto sobre la Renta por la Prestación de Servicios Personales Subordinados (sueldos y salarios), así como su entero mensual al Servicio de Administración Tributaria, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.1.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió con la obligación fiscal de presentar los Pagos Provisionales y la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.1.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó las retenciones de Seguridad Social, así como su entero mensual al Instituto Mexicano del Seguro Social y de manera bimestral al Infonavit, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.1.4. Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.1.5. Se constató que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no excedió más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.1.6. Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; por lo que se detectaron irregularidades que presuman la

existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.1.6.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024 y la documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, relativa al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se pudo constatar que se omitió presupuestar recurso en la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, cuando dicha partida debería contar con recursos para hacer frente a los incrementos salariales, creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10, fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20 fracción VII inciso B) de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número FGEM-3194/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por el Fiscal General de la Entidad Fiscalizada, en funciones, manifestó lo siguiente: *"... le remito aclaraciones y justificaciones mediante cédulas descriptivas por cada una de las observaciones emitidas, asimismo se adjunta al presente, una memoria USB debidamente certificada, con los archivos digitales de la documentación soporte ..."*.

"En relación a la observación referente a que se omitió presupuestar recurso en la partida 161 Previsiones de Carácter laboral, Económica y de Seguridad Social, se hace la aclaración que debido a que la Fiscalía General del Estado de Michoacán, es un organismo autónomo la presupuestación programación y calendarización de los recursos del presupuesto de egresos se hace a través del capítulo 4000 TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS...En ese sentido este organismo no presupuesta recursos bajo la partida 161 Previsiones de Carácter laboral, Económica y de Seguridad Social, sin embargo en la partida 41401 Transferencias para gastos de operación de organismos autónomos para servicios personales, se previó en el ejercicio fiscal 2024 recursos para hacer frente a los incrementos salariales, creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral toda vez que se presupuestó un incremento de recursos en esta partida del 7.53% en relación al monto presupuestado en el ejercicio fiscal 2023...".

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 19 de diciembre de 2025, signado por el Fiscal General del Estado de Michoacán por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: *"...me adhiero a la respuesta de los resultados y observaciones preliminares detectados en los trabajos de fiscalización del ejercicio 2024, que emita la Fiscalía General del Estado ..."*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada no justifica o aclara la omisión de presupuestar recurso en la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPPA13/030/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

4.1. Se comprobó que se hayan difundido en las páginas de Internet los formatos de las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, relativa a los formatos establecidos en las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, las publicaciones contenidas en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, en el siguiente enlace electrónico: <https://fiscaliamichoacan.gob.mx/conac>, en donde se pudo constatar que la Entidad Fiscalizada no difundió la Información Financiera que señala la normativa aplicable, hecho que se hizo constar en Acta Circunstanciada de fecha 17 de octubre de 2025, como a continuación se detalla:

No se presenta la Relación de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2024, como lo marca la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 párrafo segundo y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 párrafo penúltimo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, en correlación con el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número FGEM-3194/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por el Fiscal General de la Entidad Fiscalizada, en funciones, manifestó lo siguiente: "... le remito aclaraciones y justificaciones mediante cédulas descriptivas por cada una de las observaciones emitidas, asimismo se adjunta al presente, una memoria USB debidamente certificada, con los archivos digitales de la documentación soporte ...".

"Se hace la aclaración que este organismo dio cumplimiento a la obligación de Publicar el inventario de los bienes a través de la página de internet en el ejercicio fiscal 2024, mediante la publicación del formato denominado "Inventariodebienesmuebles_fge-enero-junio-2024.Xlsx", mismo que fue generado a través del Sistema Contable "SAACG" esto para el primer trimestre del 2024, y de la misma manera se hizo para el segundo, tercero y cuarto trimestre se presenta la liga electrónica <https://fiscaliamichoacan.gob.mx/conac> en la que se puede observar que el formato antes referido "Inventariodebienesmuebles_fge..."

Asimismo, se informa que en la publicación de la información de la cuenta pública 2024, en la página de internet de esta Fiscalía General, se incluye el formato "Relación de Bienes que Componen su Patrimonio (Cuenta Pública 2024)" ...a través de la liga <https://fiscaliamichoacan.gob.mx/cuentapublica> y descargando los anexos de la carpeta "LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 2024", en la carpeta 04-COMPLEMENTARIOS...

Finalmente, con el fin de subsanar y atender lo observado, en lo relativo a la **"Información Financiera CONAC"**, se informa que en el segundo trimestre del 2025, se publicó el inventario de bienes a través de la página de este Organismo, en estricto apego al formato que establece el "ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACION DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PUBLICO",...

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 19 de diciembre de 2025, signado por el Fiscal General del Estado de Michoacán por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024,

señaló lo siguiente: “...me adhiero a la respuesta de los resultados y observaciones preliminares detectados en los trabajos de fiscalización del ejercicio 2024, que emita la Fiscalía General del Estado ...”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada argumenta que con el fin de subsanar y atender lo observado, informa que el segundo trimestre de 2025 publicó el inventario de bienes a través de la página del Organismo, en estricto apego a la normativa aplicable, y señala la liga en la cual se puede verificar la información corregida la cual corresponde al ejercicio fiscal 2025, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPPA13/030/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.2.1. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, relativa a los formatos que contiene la información financiera, relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, en el enlace electrónico: <https://fiscaliamichoacan.gob.mx/disciplina-financiera/2024-formatos>, se pudo constatar que la Entidad Fiscalizada no difundió la Información Financiera que señala la normativa aplicable, hecho que se hizo constar en Acta Circunstanciada de fecha 17 de octubre de 2025.

El Informe de Estudios Actuariales, no presenta la información correspondiente al Régimen de Jubilaciones y Pensiones de la Entidad.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 7 párrafo primero y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Numerales 8. y 9. del apartado de Publicación y Entrega de la Información de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016;

en correlación con el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número FGEM-3194/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por el Fiscal General de la Entidad Fiscalizada, en funciones, manifestó lo siguiente: *“... le remito aclaraciones y justificaciones mediante cédulas descriptivas por cada una de las observaciones emitidas, asimismo se adjunta al presente, una memoria USB debidamente certificada, con los archivos digitales de la documentación soporte.”*

*“...la Fiscalía General del Estado de Michoacán está exenta la obligación de realizar el estudio Actuarial de Pensiones y jubilaciones, dado que existe un convenio entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Gobierno del Estado, ...asimismo se cuenta con un convenio celebrado entre la Dirección de Pensiones Civiles del Estado y esta Fiscalía General del Estado, **“sobre incorporación voluntaria al régimen de la Ley de Pensiones Civiles para el estado de Michoacán”**, firmado con fecha del 20 de mayo de 2019, siendo por tanto, estas instituciones... quienes absorben la obligación del pago de pensiones y jubilaciones, por lo que la Fiscalía queda exenta de la presentación del estudio actuarial de pensiones.”*

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 19 de diciembre de 2025, signado por el Fiscal General del Estado de Michoacán por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: *“...me adhiero a la respuesta de los resultados y observaciones preliminares detectados en los trabajos de fiscalización del ejercicio 2024, que emita la Fiscalía General del Estado ...”*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada argumenta a que régimen de jubilaciones y pensiones se encuentran inscritos, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 04.

4.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los Postulados Básicos de Revelación Suficiente e Importancia Relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.3.1. Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a las Notas a los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada; se conoció que, las Notas de Gestión Administrativa y Notas de Desglose, no informan respecto de lo siguiente:

RUBRO	OBSERVACIÓN						
a) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA							
Reporte Análítico del Activo	a) Vida útil, porcentajes de depreciación y amortización utilizados en los diferentes tipos de activos, o el importe de las pérdidas por deterioro reconocidas. Respecto a este inciso, únicamente señalan el nombre de las cuentas y un porcentaje en cada una de ellas; sin embargo, no describen los bienes ni la vida útil de los mismo; así como, vida útil, porcentajes de depreciación y amortización utilizados en los diferentes tipos de activos, o el importe de las pérdidas por deterioro reconocidas.						
Información sobre la Deuda y el Reporte Análítico de la Deuda	De este rubro señalan que no aplica; sin embargo, en las Notas correspondientes, no aparece en cero y/o no señalan los motivos por los cuales no les aplica.						
b) NOTAS DE DESGLOSE							
NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA							
Inventarios	En el Estado de Situación Financiera aparece en cero; sin embargo, en las Notas a los Estados Financiero, no hacen referencia a la cuenta de Inventarios.						
Almacenes	En el Estado de Situación Financiera aparece en cero; sin embargo, en las Notas a los Estados Financieros, no hacen referencia a la cuenta de Almacenes.						
Inversiones Financieras	En el Estado de Situación Financiera aparece en cero; sin embargo, en las Notas a los Estados Financieros, hacen referencia a la cuenta de Inversiones.						
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	En el Estado de Situación Financiera aparece en cero; sin embargo, en las Notas correspondientes, señalan que no aplica						
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	El total de la Depreciación y Amortización acumulada de Bienes, no corresponde a lo reflejado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, como se detalla a continuación: Estado de Situación Financiera \$510,439,995.99 Notas a los Estados Financieros <u>509,479,124.55</u> Diferencia \$ 960,871.44						
Estimaciones y Deterioros	En el Estado de Situación Financiera aparece en cero; sin embargo, en las Notas a los Estados Financieros, hacen referencia a la cuenta de Estimaciones y Deterioros.						
Otros Activos	En el Estado de Situación Financiera aparece en cero; sin embargo, en las Notas a los Estados Financieros, no hacen referencia a la cuenta de Otros Activos.						
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	En el Estado de Situación Financiera aparece en cero; sin embargo, en las Notas a los Estados Financieros, no hacen referencia a la cuenta de Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o administración a Corto Plazo.						
Pasivos Diferidos	En el Estado de Situación Financiera aparece en cero; sin embargo, en las Notas a los Estados Financieros, no hacen referencia a las cuentas de Pasivos Diferidos.						
Provisiones	En el Estado de Situación Financiera aparece en cero; sin embargo, en las Notas a los Estados Financieros, no hacen referencia a las cuentas de Provisiones.						
Otros Pasivos	En el Estado de Situación Financiera aparece en cero; sin embargo, en las Notas a los Estados Financieros, no hacen referencia a las cuentas de Provisiones.						
NOTAS AL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO							
Presentar el análisis de las cifras del periodo actual (20XN) y periodo anterior (20XN-1) del Efectivo y Equivalentes al Efectivo, al Final del Ejercicio del Estado de Flujos de Efectivo, respecto a la composición del rubro de Efectivo y Equivalentes, utilizando el siguiente cuadro:	No utilizan el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable						
<table><tr><th colspan="3">Efectivo y Equivalentes</th></tr><tr><td>Efectivo</td><td>20XN</td><td>20XN-1</td></tr></table>		Efectivo y Equivalentes			Efectivo	20XN	20XN-1
Efectivo y Equivalentes							
Efectivo	20XN	20XN-1					

RUBRO			OBSERVACIÓN
Bancos/ Tesorería	X	X	En el Estado de Flujo de Efectivo, en el concepto de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, omitieron reflejar las cuentas de: • Terrenos • Viviendas • Edificios No Habitacionales • Infraestructura. • Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público. • Otros Inmuebles Asimismo, en el concepto de Bienes Muebles, omitieron reflejar las cuentas de: • Colecciones de Obra de Arte y Objetos Valioso • Activos Biológicos Por lo ya descrito, tampoco lo informan en las Notas correspondientes.
Bancos Dependencias y Otros	X	X	
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	X	X	
Fondos con Afectación Específica	X	X	
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	X	X	
Otros Efectivos y Equivalentes	X	X	
Total	X	X	

Detallar las adquisiciones de las Actividades de Inversión efectivamente pagadas, respecto del apartado de aplicación.

FUENTE: Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, fracción I, inciso g), 47 párrafo primero y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88, fracción I, inciso E), y 89 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, fracción II, inciso I) Notas a los Estados Financieros del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número FGEM-3194/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por el Fiscal General de la Entidad Fiscalizada, en funciones, manifestó lo siguiente: "... le remito aclaraciones y justificaciones mediante cédulas descriptivas por cada una de las observaciones emitidas, asimismo se adjunta al presente, una memoria USB debidamente certificada, con los archivos digitales de la documentación soporte".

"Con el fin de subsanar y atender lo observado se aclara que a partir del mes de Octubre del 2025, se hizo la incorporación a las Notas a los Estados Financieros conforme a lo siguiente:

a) *Notas de Gestión Administrativa:*

- Reporte Analítico del Activo: se agrega al porcentaje de la depreciación, el concepto de la vida útil del bien, en cuanto a la descripción de los bienes, se aclara que por la cantidad de artículos que componen los bienes patrimoniales de la Institución se agrupan por cuenta.
- Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda: se aclara que No Aplica, debido a que la Institución no cuenta con deuda contraída con Instituciones Financiera.

b) *Notas de Desglose:* se agregan los conceptos que aparecen en ceros en los Estados financieros y no se hacía referencia en las notas:

Notas al Estado de Situación Financiera:

Activo:

- *Inventarios:* se agrega la nota con el numeral 4 (página 23/33)
- *Almacenes:* se agrega la nota con el numeral 5 (página 23/33)
- *Inversiones Financieras:* se agrega la nota con el numeral 6 (página 23/33)
- *Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración:* se agrega la nota con el numeral 7 (página 23/33)
- *Estimaciones y Deterioros:* se agrega con el numeral 10 (página 26/33)
- *Otros Activos:* se agrega con el numeral 11 (página 26/33)

Pasivo:

- *Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración:* se agrega la nota con el numeral 2 (página 29/33)
- *Pasivos diferidos:* se agrega la nota con el numeral 3 (página 29/33)
- *Provisiones:* se agrega la nota con el numeral 4 (página 29/33)
- *Otros Pasivos:* se agrega la nota con el numeral 5 (página 29/33)

IV) Notas al Estado de Flujo de Efectivo: ...

- Terreno
- Vivienda
- Edificios No Habitacionales
- Infraestructura
- Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público
- Otro Inmuebles
- Colecciones de Obra de Arte y Objetos Valiosos
- Activos Biológicos

Se aclara que en relación a la Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes de Diciembre 2025 (sic) del reflejado en el Estado de Situación Financiera por la cantidad de **\$510,439,995.99**, las cantidades si corresponden a lo citado en las notas presentadas correspondientes al mes de Diciembre de 2025 (sic) de la siguiente manera:

Depreciación acumulada de Bienes Inmuebles	\$	960,871.34	(pág. 18/26)
Depreciación acumulada de Bienes Muebles		507,450,582.39	(pág. 19/26)
Amortización acumulada de Activos		2,028,542.16	(pág. 19/26)
Total		510,439,995.99	

Para constancia de lo anterior, se anexan a la presente, archivos electrónicos en formato PDF de las notas a los Estados Financieros del mes de Octubre del 2025, así como de los oficios de presentación de los estados financieros a las Instancias competentes:

- Oficio DGA/DRF/0762/2025 dirigido al... Director de Operaciones Financieras de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- Oficio DGA/DRF/0763/2025 dirigido al... Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- Oficio DGA/DRF/0761/2025 dirigido al... Contralora de la Fiscalía General del Estado de Michoacán...".

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 19 de diciembre de 2025, firmado por el Fiscal General del Estado de Michoacán por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: "...me adhiero a la respuesta de los resultados y observaciones preliminares detectados en los trabajos de fiscalización del ejercicio 2024, que emita la Fiscalía General del Estado ...".

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada aclaró la diferencia que existe respecto a la Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes por

la cantidad de 960 mil 871 pesos, sin embargo las incorporaciones que realizaron a las Notas a los Estados Financieros, corresponden al ejercicio fiscal 2025 y no así al ejercicio fiscal 2024, que es materia de esta auditoría, por lo que se **rectifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPPA13/030/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

5.1. Se verificó y valoró que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios pagados con recursos Fiscales provenientes del Fondo de financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, e Ingresos Propios, cumpla con la normativa aplicable, que cuente con contrato, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones; por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria del gasto que la Entidad Fiscalizada proporcionó que consiste en documento de registro (póliza) con que se afectó la partida presupuestal 21101 Materiales y Útiles de Oficina, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", por la cantidad de 868 mil 811 pesos el Comprobante Fiscal Digital por Internet número F1135 por la cantidad anteriormente señalada por concepto de compra de papel bond y contrato anexo número FGE-AD/025/2024 con el proveedor, señala en su cláusula primera del Objeto que: "*se obliga a comprar al proveedor material de limpieza*", por lo que se detectó que no coincide el concepto de la compra del contrato con la documentación comprobatoria del gasto, como se describe a continuación:

FECHA DE POLIZA	NUMERO DE POLIZA	PARTIDA	IMPORTE	NUMERO DE CFDI	CONCEPTO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET
12-04-2024	C03941	21101	\$868,811	F-1135	90 CAJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA.

FUENTE: Documento de registro (Póliza) y su soporte documental

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 párrafos segundo, tercero y cuarto, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de

Michoacán de Ocampo; 1º párrafos primero y segundo y 5º del Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número FGEM-3194/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por el Fiscal General de la Entidad Fiscalizada, en funciones, manifestó lo siguiente: *"... le remito aclaraciones y justificaciones mediante cédulas descriptivas por cada una de las observaciones emitidas, asimismo se adjunta al presente, una memoria USB debidamente certificada, con los archivos digitales de la documentación soporte."*

"... Con relación a la documentación comprobatoria del gasto de la factura número F1135 por un monto de \$868,811.00 (Ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.) del concepto del compra del papel bond bajo el amparo del contrato número FGE-AD/025/2025 asignado al proveedor ... se hace la aclaración que por un error involuntario en la cláusula PRIMERA DEL OBJETO del contrato se estableció "LA FISCALIA" se obliga a comprar a "EL PROVEEDOR" el material de limpieza en lugar de "los materiales y útiles de oficina". Sin embargo, en la misma cláusula del contrato se establece "que se detalla en la orden de pedido anexa al presente..."

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 19 de diciembre de 2025, signado por el Fiscal General del Estado de Michoacán por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: *"...me adhiero a la respuesta de los resultados y observaciones preliminares detectados en los trabajos de fiscalización del ejercicio 2024, que emita la Fiscalía General del Estado ..."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada argumenta que por un error involuntario en la cláusula del objeto señala una partida diferente a los bienes entregados, y no presenta el contrato con el concepto correcto, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPPA13/030/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.2. Se verificó que las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y

demás circunstancias pertinentes; por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, relativa a los Expedientes Unitarios de los proveedores por concepto de Contratos de Arrendamiento de Edificios y Locales; celebrados en el ejercicio fiscal 2024, se conoció que se realizaron contratos por Adjudicación Directa con representantes legales de los arrendadores y no se proporcionaron documentos que acrediten la personalidad jurídica del arrendador y/o de su representante (Poder Notarial), mismos que se detallan en la tabla siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DEVENGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024
FGE/DGA/DPISG/AD-MAC-008/2024	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	\$334,607
FGE/DGA/DPISG/AD-MAC-029/2024	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	377,246
TOTAL		\$711,853

Fuente: Expedientes Unitarios, Contratos de Arrendamiento de inmueble, documento de registro(póliza) y su documentación soporte

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 63 fracción II y 70 fracción I, inciso c) de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2024, 47 fracción VII de los Lineamientos Específicos de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, periodo 2022-2027, publicado el 10 de marzo de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número FGEM-3194/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por el Fiscal General de la Entidad Fiscalizada, en funciones, manifestó lo siguiente: "... le remito aclaraciones y justificaciones mediante cédulas descriptivas por cada una de las observaciones emitidas, asimismo se adjunta al presente, una memoria USB debidamente certificada, con los archivos digitales de la documentación soporte."

“Con el fin de atender y solventar lo observado en este numeral, se remite los archivos electrónicos en formato PDF del Poder Notarial..., relativo al contrato de arrendamiento FGE/DGA/DPIISG/AO-MAC-008/2024, asimismo se adjunta a la presente, copia del Acta de Cesión de derechos..., relativa al contrato de arrendamiento número FGE/DGAIDPIISG/AD-MAC-029/2024, con lo cual se acreditó la personalidad jurídica del arrendador y/o su representante”.

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 19 de diciembre de 2025, signado por el Fiscal General del Estado de Michoacán por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: *“...me adhiero a la respuesta de los resultados y observaciones preliminares detectados en los trabajos de fiscalización del ejercicio 2024, que emita la Fiscalía General del Estado ...”.*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó en archivos electrónicos en formato PDF un Poder Notarial y copia del Acta de Cesión de derechos con lo cual se acreditó la personalidad jurídica de los representantes legales de los arrendadores, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 07.

5.3. Se verificó que las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones de la Entidad Fiscalizada, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.3.1. Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, relativa a los Expedientes Unitarios de los proveedores por Contratos de Arrendamiento de Edificios y Locales; celebrados en el ejercicio fiscal 2024, omitieron proporcionar como parte de los Expedientes Unitarios la inscripción o actualización en el padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada, como lo marca su normativa vigente y se detallan en la tabla siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DEVENGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024
FGE/DGA/DPIISG/AD-MAC-004/2024	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	\$183,507
FGE/DGA/DPIISG/AD-MAC-023/2024	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	236,911
FGE/DGA/DPIISG/AD-MAC-010/2024	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	1,030,507
FGE/DGA/DPIISG/AD-MAC-016/2024	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	300,235
FGE/DGA/DPIISG/AD-MAC-019/2024	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	550,118
FGE/DGA/DPIISG/AD-MAC-007/2024	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	91,049
FGE/DGA/DPIISG/AD-MAC-029/2024	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	377,247

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DEVENGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024
FGE/DGA/DPISG/AD-MAC-020/2024	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	466,525

\$3,236,099

Expedientes unitarios; Contratos de Arrendamiento de inmuebles 2024, documento de registro(póliza) y su documentación soporte

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 21 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número FGEM-3194/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por el Fiscal General de la Entidad Fiscalizada, en funciones, manifestó lo siguiente: *"... le remito aclaraciones y justificaciones mediante cédulas descriptivas por cada una de las observaciones emitidas, asimismo se adjunta al presente, una memoria USB debidamente certificada, con los archivos digitales de la documentación soporte."*

"Con el fin de atender lo observado en el resultado 08, se remiten los archivos electrónicos en PDF de los comprobantes de pago de los 8 (ocho) arrendadores de edificios y locales que realizaron por concepto de la actualización del registro en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado..."

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 19 de diciembre de 2025, signado por el Fiscal General del Estado de Michoacán por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: *"...me adhiero a la respuesta de los resultados y observaciones preliminares detectados en los trabajos de fiscalización del ejercicio 2024, que emita la Fiscalía General del Estado ..."*

Los elementos proporcionados justificaron de forma parcial la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó los archivos electrónicos en PDF de los comprobantes de pago de los 8 arrendadores de edificios y locales por concepto de la actualización del registro en el padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada, únicamente en dos de ellos se tuvo la certeza que corresponden efectivamente a 2 proveedores, mismos que se mencionan en el cuadro siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DEVENGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024
FGE/DGA/DPISG/AD-MAC-023/2024	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	236,911

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DEVENGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024
FGE/DGA/DPIISG/AD-MAC-029/2024	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	377,247
TOTAL		\$614,158

Mientras que el resto de los comprobantes de pago, no se identifica a qué contrato y proveedores pertenece, los cuales se relacionan en el cuadro siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DEVENGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024
FGE/DGA/DPIISG/AD-MAC-004/2024	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	\$183,507
FGE/DGA/DPIISG/AD-MAC-010/2024	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	1,030,507
FGE/DGA/DPIISG/AD-MAC-016/2024	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	300,235
FGE/DGA/DPIISG/AD-MAC-019/2024	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	550,118
FGE/DGA/DPIISG/AD-MAC-007/2024	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	91,049
FGE/DGA/DPIISG/AD-MAC-020/2024	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	466,525
TOTAL		\$2,621,941

Por lo ya descrito, se **rectifica** la Observación Preliminar número 08, aclarando la cantidad de 614 mil 158 pesos quedando pendiente la cantidad de 2 millones 621 mil 941 pesos.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPPA13/030/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.4. Se comprobó que las adquisiciones y contrataciones se formalizaron a través de contratos y convenios modificatorios con sus correspondientes garantías, que se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y que son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.5. Se verificó que el Ente cuenta con un programa anual de adquisiciones, debidamente integrado y presentando ante el comité de adquisiciones de la Entidad Fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.6. Se realizó inspección física de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes fiscales digitales por internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas,

por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.7. Se verificó que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente y este dado de alta en el patrimonio del estado, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Cumplimiento de Legalidad

6.1. Se verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2. Se revisó la estructura del organigrama autorizado y funcional, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de recursos propios y que éstas se encuentren asentadas en la Actas de Sesión respectiva, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Otros Cumplimientos

7.1. Se verificó que se hayan entregado en tiempo y forma los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2024 a la Secretaría de Finanzas y Administración para la integración a la Cuenta Pública Estatal 2024, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

8.1. Se revisó y verificó que las cifras de los Estados Financieros sean correctas y el cruce entre ellos, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.4. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales e Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.5. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.6. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.7. Se verificó que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

De la OBRA, Barda perimetral del Edificio Principal de la Entidad Fiscalizada, Primera Etapa

En cumplimiento a la Orden de Fiscalización y requerimiento de información número **ASM/1254/2025**, de fecha 1 de julio de 2025, recibido el 3 de julio de 2025, atendido mediante oficio número **DRF/069/2025**, de fecha 23 de julio de 2025, y de la documentación adicional solicitada a la Entidad Fiscalizada, mediante los oficios número **ASM/AEFE/DFE/154/2025**, de fecha 29 de agosto de 2025, a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y **ASM/1254/2025-2** de fecha 29 de agosto de 2025, a los cuales se da contestación mediante oficios números **SCOP/DA/E1807/2025**, de fecha 03 de septiembre de 2025, y **DGA/386/2025**, de fecha 04 de septiembre de 2025; de la información presentada se conoció la suscripción de un Convenio de Coordinación de Acciones para establecer las bases y mecanismos tendientes a los procesos de Licitación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión de los trabajos de la obra: "*Barda perimetral del Edificio Principal de la Fiscalía General del Estado, Primera Etapa*", formalizado entre la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Entidad Fiscalizada, de fecha 11 de octubre de 2024, sobre el cual la Entidad Fiscalizada acreditó la disposición del recurso mediante oficio número **DGA/DRF/468/2024**, suscrito por el Director General de Administración por la cantidad de 8 millones 946 mil 408 pesos, provenientes del "*Fondo Auxiliar de la Fiscalía General del Estado de Michoacán*"; una vez analizada la documentación e información recibida se detectaron inconsistencias, actos, hechos u omisiones durante las distintas etapas de la Obra Pública y conforme a los procedimientos establecidos, teniendo como resultado las observaciones preliminares que a continuación se describen:

9.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Se verificó que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos; por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.1.1. Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis del Expediente Técnico de la Obra Convenida denominada: "*Barda perimetral del Edificio Principal de la Fiscalía General del Estado, Primera Etapa*", y de la información adicional presentada, se detectó la falta de presentación de proyecto ejecutivo, toda vez que de conformidad con el Convenio de Coordinación de Acciones formalizado entre la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Entidad Fiscalizada, de fecha 11 de octubre de 2024, en su Cláusula CUARTA. APORTACIÓN DE LAS PARTES, Fracción II, y QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES, Fracción II.2; se

estipula que deberá proporcionar a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, como Entidad Ejecutora, el proyecto ejecutivo debidamente requisitado para la ejecución de la obra antes del proceso de licitación, contratación, ejecución de obra y garantizará la disposición de los recursos.

Sin embargo, no se proporcionó constancia alguna tanto del proyecto ejecutivo que consistente en el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos, y de ingeniería de la obra, así como especificaciones de construcción, catálogo de conceptos en cantidades e importes, y las descripciones e información suficientes para que esta se pueda llevar a cabo; como del trámite oficial realizado para ser entregado a la Entidad Ejecutora.

Disposiciones Jurídicas incumplidas

Artículos 13 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 9, fracción I, numerales 13, 14, 15, 16, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y Cláusulas CUARTA. APORTACIÓN DE LAS PARTES, Fracción II, y QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES, Fracción II.2 del Convenio de Coordinación de Acciones formalizado ente la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 11 de octubre de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número FGEM-3194/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Con el objeto de atender lo observado en el numeral 09, se informa que mediante oficio número FGE/0808/2024 de fecha 14 de septiembre del 2024, se remitió a la SCOP el expediente Técnico de la obra "Barda perimetral del Edificio Principal de la Fiscalía General del Estado, Primera Etapa", con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Coordinación de Acciones formalizado entre la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 11 once de octubre de 2024. Cabe señalar que dicho Expediente Técnico, contiene entre otra información, el Proyecto ejecutivo, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos en cantidades e importes y la información suficiente para que la SCOP esté en condiciones de llevar a cabo los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra.*

Se remite archivo digital en formato PDF del oficio número FGE/0808/2024 de fecha 14 de septiembre del 2024, así como una carpeta electrónica "Exp_tec Barda_Fiscalia", que contiene 11 archivos en formato PDF de los documentos que conforman el expediente técnico de la obra en cuestión. ANEXO 09".

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 19 de diciembre de 2025, signado por el Fiscal General del Estado de Michoacán por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: *"...me adhiero a la respuesta de los resultados y observaciones preliminares detectados en los trabajos de fiscalización del ejercicio 2024, que emita la Fiscalía General del Estado ..."*.

Derivado del análisis y revisión de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada durante el proceso, se concluye que con las evidencias aportadas que respaldan los argumentos antes expuestos y al análisis de los mismos, y en vista de las nuevas evidencias ofertadas, se tiene por justificada la inconsistencia detectada.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 09.

9.2. Licitación y Adjudicación

Se verificó que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación estuvieron motivadas y contaron con el soporte documental suficiente; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Contrato y sus Garantías

Se verificó que las obras estén amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.4. Ejecución

Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encontraron debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, se revisó la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, se revisó que las obras se finiquitaron y recibieron de acuerdo con la normativa; por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.4.1. Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis del Expediente Técnico de la Obra Convenida denominada: *"Barda perimetral del Edificio Principal de la Fiscalía General del Estado, Primera Etapa"*, y de la

información adicional presentada, se detectó el incumplimiento en la formulación del periodo de elaboración de las estimaciones, toda vez que el plazo de ejecución contractual de la obra fue del 13 de noviembre al 26 de diciembre de 2024; contando con un tiempo de 44 días naturales, para cubrir el total de este plazo se presentan 4 estimaciones, elaboradas con la siguiente periodicidad:

OFICIO SCOP	FECHA	ASUNTO	IMPORTE DEVENGADO	PERIODO		
				INICIO	TERMINO	DÍAS (NATURALES)
SCOP/DA/E2579/2024	18-dic-24	Envío Estimación 1 para trámite de pago	2,340,805	13-nov-24	30-nov-24	17
SCOP/DA/E2580/2024	18-dic-24	Envío Estimación 2 para trámite de pago	1,826,630	01-dic-24	10-dic-24	9
SCOP/DA/E2619/2024	23-dic-24	Envío Estimación 3 para trámite de pago	976,869	11-dic-24	17-dic-24	6
SCOP/DA/E2620/2024	23-dic-24	Envío Estimación 4 Finiquito para trámite de pago	902,107	17-dic-24	19-dic-24	2

Lo anterior en virtud de que todas las estimaciones tramitadas por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, como ejecutora de la obra, incumplen lo establecido en el marco normativo.

Disposiciones Jurídicas incumplidas

Artículos 42, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 141 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y Cláusula CUARTA. QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES, Fracción II.1 del Convenio de Coordinación de Acciones formalizado ente la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 11 de octubre de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número FGEM-3194/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Sobre lo observado en el este numeral 10, se informa que mediante la celebración de un Convenio de Coordinación entre la Secretaría de Comunicaciones y Obra Públicas (SCOP) y esta Fiscalía General del Estado, se establecieron las acciones para llevar a cabo la licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de la obra en cuestión. En ese sentido, en la cláusula quinta de dicho convenio se estableció que la SCOP sería quien llevaría a cabo todo el procedimiento de licitación, contratación y supervisión de obra.*

De conformidad con lo anterior, se hace la aclaración que los hechos que se atribuyen en este numeral, corresponden a la instancia ejecutora de la obra, con la cual se suscribió el convenio interinstitucional. Para constancia de lo anterior, se remite el archivo en PDF del citado convenio de coordinación. ANEXO 10".

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 19 de diciembre de 2025, signado por el Fiscal General del Estado de Michoacán por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: "...*me adhiero a la respuesta de los resultados y observaciones preliminares detectados en los trabajos de fiscalización del ejercicio 2024, que emita la Fiscalía General del Estado ...*".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, derivado del análisis y revisión de la documentación presentada, se menciona que, si bien es cierto, el Convenio de Coordinación de Acciones en su Cláusula QUINTA. "OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES", Fracción I.1, establece que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se obliga a llevar a cabo todo el procedimiento de licitación, adjudicación, contratación y supervisión de la obra, también lo es que, de conformidad a las Obligaciones de la Entidad Fiscalizada, en su Cláusula QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES, Fracción II.1, del convenio de referencia, debió de dar trámite oportuno para el pago del anticipo y las estimaciones, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 42 la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y sin embargo de las 4 estimaciones tramitadas por la Entidad Ejecutora, ninguna cumple los periodos de obra establecidos en el marco normativo.

Derivado de lo anterior, los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPPA13/030/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

9.4.2. Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis del Expediente Técnico de la Obra Convenida denominada: "*Barda perimetral del Edificio Principal de la Fiscalía General del Estado, Primera Etapa*", y de la información adicional presentada, se detectó la falta de autorización de modificación al proyecto original presentado por la Entidad Fiscalizada mediante minutas de trabajo, lo anterior debido a que las estimaciones tramitadas por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, como ejecutor de obra, presentaron modificaciones en volúmenes y trabajos en comparación con el presupuesto de contrato, mencionando que de los 144

conceptos contratados, 58 conceptos fueron modificados por el ejecutor en un porcentaje mayor al 25%, es decir el 51% de los conceptos, sin que se presenten las minutas correspondientes de aclaración de situaciones específicas entre el ejecutor y la Entidad Fiscalizada, en concordancia con lo establecido en el Convenio de Coordinación de Acciones formalizado entre la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Entidad Fiscalizada.

Lo anterior en virtud de que todas las estimaciones tramitadas por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, como ejecutora de la obra, presentan variaciones de volúmenes, sin que se presente la autorización y consentimiento expreso de la Entidad Fiscalizada en términos del marco normativo, de igual forma se menciona que en ninguna de las notas de bitácora se plasmó o se dejó evidencia de que durante la ejecución de los trabajos, el contratista hiciera constancia de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o no ejecutar trabajos respecto a los 58 conceptos, ni que la residencia o supervisión de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas autorizará ejecutarlos.

Disposiciones Jurídicas incumplidas

Artículos 98, párrafos primero y segundo, 114, fracción XIX y 140, párrafo primero, fracciones I inciso e) y II inciso e) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y Cláusula CUARTA. QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES, Fracción I.4, del Convenio de Coordinación de Acciones formalizado entre la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 11 de octubre de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número CEAC/CG/0038/2025 de fecha FGEM-3194/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Sobre lo observado en el este numeral 11, se informa que mediante la celebración de un Convenio de Coordinación entre la Secretaría de Comunicaciones y Obra Públicas (SCOP) y esta Fiscalía General del Estado, se establecieron las acciones para llevar a cabo la licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de la obra en cuestión. En ese sentido, en la cláusula quinta de dicho convenio se estableció que la SCOP sería quien llevaría a cabo todo el procedimiento de licitación, contratación y supervisión de la obra.*

De conformidad con lo anterior, se hace la aclaración que los hechos que se atribuyen en este numeral, corresponden a la instancia ejecutora de la obra, con la cual se suscribió un convenio interinstitucional. Para constancia de lo anterior, se remite el archivo en PDF del citado convenio de coordinación. ANEXO 11".

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 19 de diciembre de 2025, signado por el Fiscal General del Estado de Michoacán por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: “...*me adhiero a la respuesta de los resultados y observaciones preliminares detectados en los trabajos de fiscalización del ejercicio 2024, que emita la Fiscalía General del Estado ...*”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, si bien es cierto se presenta un Dictamen Técnico para volúmenes adicionales, del análisis a dicho documento se tiene que no cumple técnicamente con los requisitos establecidos en el marco normativo de acuerdo con lo siguiente:

Se puede confirmar que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas tramitó la Estimación 04 finiquito el día 23 de diciembre de 2024, con un periodo autorizado por la residencia de supervisión del 17 al 19 de diciembre de 2024, así mismo la nota de terminación de los trabajos en bitácora de obra es de fecha 19 de diciembre, mientras el documento presentado como Dictamen Técnico para Volúmenes adicionales se presenta con fecha 23 de diciembre, es decir, fuera del periodo de ejecución, siendo que las modificaciones deben ser autorizadas antes de ejecutarse, también se señala que no se aportan las minutas de trabajo formalizadas por las partes, así como tampoco las autorizaciones en bitácora de obra, ni la solicitud por oficio de modificación del proyecto, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 11.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPPA13/030/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

9.5. Volúmenes (Inspección Física)

Se constató mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si correspondieron a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras estuvieran concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplieron con las especificaciones del proyecto; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.6. Entrega-Recepción

Se verificó que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número **FGEM-3194/2025** de fecha 18 de diciembre de 2025 y escrito de fecha 19 de diciembre de 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificó la omisión del presupuestar recursos para provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; así como de difundir en la página de internet los formatos establecidos de la información financiera conforme a las normas y lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo la elaboración de las Notas a los Estados Financieros conforme a la normativa aplicable; se identificó la aplicación de recursos sin la documentación que compruebe y justifique; de igual manera presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, en la etapa de ejecución de obra, toda vez que se identificó incumplimiento en la formulación del periodo de elaboración de las estimaciones, así como falta de autorización de modificación al proyecto; sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Contador Público
Jaime Corona Tinoco
Auditor Especial de Fiscalización Estatal



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas forma parte integrante del Informe Individual correspondientes a la Auditoría de Cumplimiento Financiero que se está llevando a cabo a la Unidad Programática Presupuestaria A13 Fiscalía General del Estado de Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado"



Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.



443 310 83 00



www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

